



VISTO:

El Expediente N° PSNG0020250000030, que contiene el Informe N° 000018-2025-ASTSS-DIRIS-LE/MINSA; de fecha 09/06/2025, sobre licencia por maternidad presentado por la servidora Magaly Elizabeth Candela de la Cruz, y;

CONSIDERANDO

Que, según el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, modificatoria del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 2°, señala que “el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicio tiene derecho a Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;

Que, asimismo, el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece lo siguiente: El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad la entidad empleadora continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerada durante cada año calendario; precisa que el subsidio se otorga mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 0132-92-SA-P, en su artículo 26° establece que cuando se trata de enfermedad común el trabajador debe adjunta el certificado del médico, correspondiendo a la dependencia médica al pago de los veinte (20) primeros días, y a partir del vigésimo primer (21) día siguiente con subsidio a cargo de EsSalud;

Que, la recurrente acredita la justificación ausencia al trabajo con la respectiva documentación y derecho de pago de subsidios, de acuerdo con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, CITT N° A-408-00010924-25 del 23/01/2025 al 30/04/2025 por 98 días, de subsidio por maternidad;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Con el visto bueno de la coordinadora del Equipo de Trabajo de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley N° 26790, Decreto Legislativo N° 1057 y modificatoria de la Ley N° 29849, Ley de Modernización de la Seguridad





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Social en Salud, la Ley N° 28791 que la modifica y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA y Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

En uso de las atribuciones conferidas en el literal h) del numeral 14.2 del Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, mediante el cual delegan durante el Año Fiscal 2025, a las oficinas de Recursos Humanos o a las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud DIRIS Lima Este, la facultad de formalizar acciones de personal, de licencias y permisos, y, la Resolución Directoral N° D000482-2024-DG-DIRIS LE/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar, con eficiencia anticipada según se indica del periodo 23 de enero del 2025 al 30 de abril del 2025, por noventa y ocho (98) días de Licencia por maternidad con goce a subsidio a favor de la servidora; Magaly Elizabeth Candela de la Cruz, con el cargo de Enfermera, condición CAS, que labora en el Puesto de Salud Nueva Gales – RIS La Molina - Cieneguilla de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución según detalle:

GOCE DE SUBSIDIO A CARGO DE ESSALUD:

N°	N° CITT	PERIODO		N° DIAS
		DE	AL	
1	A-408-00010924-25	23/01/2025	30/04/2025	98
			TOTAL	98

Artículo 2º.- AUTORIZAR, al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación, considere el pago respectivo a favor de la recurrente de acuerdo con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Artículo 3º.- DISPONER, que la secretaría de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectúe la notificación, a las instancias pertinentes y parte interesada, dentro de los plazos y términos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 del procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
JEFE DE OFICINA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

(MVC)
cc.:



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: SRW0385

